



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión a los CC. Antonia Carbajal Ortiz y Jorge Humberto Zúñiga Carbajal, cónyuge e hijo, respectivamente, del C. Seberiano Zúñiga Albiso, en reconocimiento a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

El 26 de octubre del presente año, se recibió Oficio número 247, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión a los CC. Antonia Carbajal Ortiz y Jorge Humberto Zúñiga Carbajal, cónyuge e hijo, respectivamente, del C. Seberiano Zúñiga Albiso, en reconocimiento a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 4 de noviembre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1218, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, en el sentido de que el Gobierno del Estado otorgue pensión a los CC. Antonia Carbajal Ortiz y Jorge Humberto Zúñiga Carbajal, cónyuge e hijo, respectivamente, del C. Seberiano Zúñiga Albiso, en reconocimiento a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida y trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que se han distinguido por su dedicación y sentido del compromiso dentro del ejercicio público.

De igual manera refiere que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de la vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.

Menciona el promovente que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al Estado de Derecho en sí.

Por lo que señala el iniciador de la presente acción legislativa que actuar en pro de una mejor calidad de vida para los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento; y a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

Bajo tales premisas, el promovente expresa que el C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, prestó sus servicios a favor del Gobierno del Estado durante más de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

24 años, desde el año de 1983 hasta 2007; desempeñándose durante el mencionado período bajo diversos cargos adscrito a la Secretaría de Administración, tales como Jardinero en la Dirección de Servicios Públicos, del 1° de septiembre de 1983 al 30 de septiembre de 1996; Jardinero en el Departamento de Servicios Públicos, del 1° de octubre de 1996 al 15 de mayo de 2002; Auxiliar de Oficial del Departamento de Servicios Institucionales, del 16 de mayo de 2002 al 5 de junio de 2007; e Intendente en dicho Departamento, del 6 de junio de 2007 al 18 de octubre del mismo año, fecha en que causó baja por defunción.

Asimismo, menciona que al ocurrir el fallecimiento del C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, resulta justo otorgar una pensión a su cónyuge, la señora ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ, quien se dedicó por entero a las labores propias del hogar, lo que le permitirá sufragar los gastos que origina el sostenimiento de su familia; así como a su hijo, el C. JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, en razón de la discapacidad psíquica que padece, según las constancias médicas respectivas expedidas por el Hospital Civil "Dr. José Macías Hernández", y por el Centro de Atención Múltiple "Alejandrina Boijseauneau", ambos de Victoria, Tamaulipas.

En ese sentido, cita el accionante que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en tal virtud, consideramos que el caso del ciudadano SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, amerita la aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión de la C. Antonia Carbajal Ortiz, dirigida al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancia laboral expedida por el Departamento de Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el Ciudadano Seberiano Zúñiga Albiso, prestó sus servicios al Gobierno del Estado.
3. Constancia de aportaciones realizadas al fondo de pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, por el Ciudadano Seberiano Zúñiga Albiso.
4. Acta de Defunción del C. Seberiano Zúñiga Albiso.
5. Acta de Matrimonio de los CC. Seberiano Zúñiga Albiso y Antonia Carbajal Ortiz.
6. Actas de Nacimiento e identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral de los CC. Seberiano Zúñiga Albiso y Antonia Carbajal Ortiz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Constancias médicas expedidas por el Hospital Civil “Dr. José Macías Hernández”, y por el Centro de Atención Múltiple “Alejandrina Boijseauneau”, ambos de Victoria, Tamaulipas, en la que hacen constar que el C. Jorge Humberto Zúñiga Carbajal, padece discapacidad psíquica.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN A LOS CC. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ Y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, CÓNYUGE E HIJO, RESPECTIVAMENTE, DEL C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, EN RECONOCIMIENTO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga pensión a los CC. ANTONIO CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, por un monto equivalente a \$3,140.00 (tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, y demás remuneraciones que percibía la citada persona, retroactivo al día 1° de enero de 2010, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO. La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ recibirá su parte proporcional como pensión vitalicia, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto al C. JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, el pago de la misma se hará a éste o a su representante legal, y en tanto persista la incapacidad psíquica que padece.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO. El servicio médico del cual se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a los CC. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad de la materia.

ARTICULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor; cesando por las causas mencionadas anteriormente o por el deceso de los beneficiarios.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión a los CC. Antonia Carbajal Ortiz y Jorge Humberto Zúñiga Carbajal, cónyuge e hijo respectivamente, del C. Seberiano Zúñiga Albiso en reconocimiento a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro estado.